

**EJECUTIVO SINGULAR – CUADERNO MEDIDAS
RADICADO No. 68001.31.03.007.2022-00364-00**

Al Despacho de la señora Juez el proceso antes referenciado para resolver la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por la parte ejecutante.

Bucaramanga, 13 de octubre de 2023

NELSON SILVA LIZARAZO
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga (S), dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver lo pertinente frente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares decretadas contra el demandado CARLOS ALBERTO BAUTISTA USEDA como deudor solidario, SE REQUIERE a la parte ejecutante para que en el término de ejecutoria de este auto, se sirva pronunciarse de manera expresa con relación a lo establecido en el artículo 597 del C.G.P. según el cual: *“Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida, **salvo que las partes convengan otra cosa.**”* (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Lo anterior, atendiendo que ninguna manifestación expresa obra en el escrito allegado.

NOTIFIQUESE



ELENA PATRICIA FUENTES LÓPEZ

Jueza